



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 200001729-1

Montevideo, 27 de junio de

2005.-

RESOLUCIÓN 221 ACTA 021

VISTO: Las presentes actuaciones, que tratan de la regularización de la titularidad de CV 144 “Radio Chuy” en Amplitud Modulada, frecuencia 1440 KHz., que opera desde la localidad de Chuy del Departamento de Rocha.

RESULTANDO: I) Que según emerge de lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 80/996 de 30 de enero de 1996, la titular de la precitada frecuencias de radiodifusión es la empresa Radio Chuy S.R.L.

II) Que la empresa permisionaria estaba integrada por los Sres. Atilio Francois Baldi (2 cuotas), Noris Stella Marenales Rossi (2 cuotas), Daniel Francois Schusselin (2 cuotas), Elbio Gerardo Jara Moreno (3 cuotas) y Adriana Mariela Benítez Pereira (con 3 cuotas sociales).

III) Que con fecha 27 de setiembre de 1977 falleció el Sr. Atilio François, y por auto N° 2627/99 de 14 de setiembre de 1999 del Juzgado Letrado de Familia de 15° Turno, fueron declarados sucesores del causante a sus hijos Sres. Atilio Francois Schusselin y Daniel Francois Schusselin, y a la cónyuge supérstite Noris Stella Marenales Rossi por sus gananciales.

IV) Que el 18 de setiembre de 2000 se firmó un contrato de Promesa de Cesión de Cuotas Sociales de la permisionaria Radio Chuy S.R.L., por la que –una vez cumplida la cesión prometida– la sociedad quedaría integrada por los Sres. Noris Stella Marenales Rossi (con 1 cuota social) y Juan Carlos Arredondo (con 11 cuotas sociales).

CONSIDERANDO: I) Que Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora se ha expedido, dictaminando que para regularizar el permiso de radiodifusión en cuestión, los interesados deberán dar cumplimiento con lo dispuesto por los Decretos N° 586/9980 de 18 de diciembre de 1990 y N° 347/992 de 21 de julio de 1992, además de acreditar estar al día con los precios por utilización de frecuencias ante la URSEC.

II) Que con fecha 23 de agosto de 2004 el interesado ha solicitado una prórroga de cuatro meses para dar cumplimiento con lo dictaminado por Asesoría Letrada. Con fecha 21 de octubre de 2004 la Comisión a través de Secretaría General otorgó una prórroga hasta el día 23 de diciembre de 2004, para la presentación de la documentación solicitada.

III) Que transcurrido el plazo de prórroga los interesados no han dado cumplimiento con lo dispuesto, correspondiendo intimar su presentación bajo apercibimiento.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977, la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, los Decretos N° 734/978 de 20 de diciembre de 1978, 586/9980 de 18 de diciembre de 1990, 347/992 de 21 de julio de 1992 y a lo informado por Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1.- Intímase a Radio Chuy S.R.L., para que en un plazo de 90 (noventa) días contados a partir de la notificación del presente acto, presente el contrato definitivo por el cual se transfieren determinadas cuotas sociales de los Sres. Daniel Francois Schusselin, Atilio Francois Schusselin, Noris Stella Marenales Rossi, Elbio Gerardo Jara Moreno y Adriana Mariela Benítez Pereira de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 586/9980 de 18 de diciembre de 1990, y acredite estar al día con sus obligaciones tributarias ante la Dirección General Impositiva y sus aportes ante el Banco de Previsión Social de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 347/992 de 21 de julio de 1992, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones que correspondan.

2.- Determináse asimismo, que sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, la empresa permisionaria deberá acreditar estar al día con los precios que debe abonado a la URSEC por concepto de utilización de frecuencias.

3.- Pase a Secretaria General, notifíquese personalmente a la interesada. Pase al Departamento de Radiodifusión para su conocimiento, registro y contralor del plazo establecido en el numeral primero de este acto. Cumplido, prosígase con el tramite de regularización de titularidad.

|

|